

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000058-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4751232 - 53]

VISTO:

El Informe Técnico 000017-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP-EMC [4751232 - 22], de fecha 21 de septiembre del 2023, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000037-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4751232 - 35] de fecha 04 de Octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000037-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4751232 - 35] de fecha 04 de Octubre del 2023, la misma que resolvió en su artículo primero: - la Cartera de Servicios del Puesto de Salud de San José, con Código Único de RENIPRESS 00004345, Categoría I-2, horario de atención 12 horas, sin internamiento, ubicado en la Av. Augusto B. Leguía S/N, Distrito San José, Provincia de Chiclayo, Dpto. Lambayeque, de la Red de Salud Chiclayo, Microrred San José,

Que, respecto a la Resolución señalada líneas arriba, por un error material se consignó la Cartera de Servicios del Puesto de Salud de San José, debiendo consignar la **APROBACIÓN** de la Cartera de Servicios del Puesto de Salud de San José, conforme al Informe Técnico 000017-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP-EMC [4751232 - 22], de fecha 21 de septiembre del 2023, por lo que al percatarse de dicho error deberá ser subsanado conforme la norma lo estable;

Que, al respecto el artículo 212 inciso 1 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “**tiene por objeto corregir el error material o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efectos retroactivos, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.**”

En este extremo, procede efectuar la corrección pertinente, en razón a que la misma, no afecta el contenido de la decisión de la Resolución emitida, conforme es de verse del Informe Técnico 000017-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP-EMC [4751232 - 22], de fecha 21 de septiembre del 2023;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución que rectifique el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000037-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4751232 - 35] de fecha 04 de Octubre del 2023;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque y con el visado del Jefe de la Oficina de Servicios de Salud, así como con las facultades que confiere la Resolución Gerencial Regional N° 619-2016- GR.LAMB /GERESA que autoriza la Delegación de Facultades para Emisión de Resolución Directoral Ejecutiva de Salud Integral a las Personas a Establecimientos de Salud y en el ámbito de su competencia en la Gerencia Regional de Salud Lambayeque:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CORREGIR el ERROR MATERIAL en la redacción del Artículo Primero – Primer Párrafo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000037-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4751232 – 35] de fecha 04 de Octubre del 2023:

DONDE DICE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – la Cartera de Servicios del Puesto de Salud de San José, con Código Único de RENIPRESS 00004345, Categoría I-2, horario de atención 12 horas, sin internamiento, ubicado en la Av. Augusto B. Leguía S/N, Distrito San José, Provincia de Chiclayo, Dpto. Lambayeque, de la Red de Salud Chiclayo, Microrred San José, según su unidad productora de Servicios que cuenta y las actividades obligatorias implementadas.



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000058-2023-GR.LAMB/GERESA-DESIP [4751232 - 53]

DEBE DECIR. –

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR – la Cartera de Servicios del Puesto de Salud de San José, con Código Único de RENIPRESS 00004345, Categoría I-2, horario de atención 12 horas, sin internamiento, ubicado en la Av. Augusto B. Leguía S/N, Distrito San José, Provincia de Chiclayo, Dpto. Lambayeque, de la Red de Salud Chiclayo, Microrred San José, según su unidad productora de Servicios que cuenta y las actividades obligatorias implementadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado digitalmente
JORGE ZAQUINAULA OJEDA
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
Fecha y hora de proceso: 18/10/2023 - 16:36:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>